

De cómo hostigó la Iglesia el teatro de Sevilla y su Arzobispado (1679-1731)

Piedad Bolaños Donoso
Universidad de Sevilla

Hace ya algunos años escribí cómo “pese al auge que todos conocemos de la vida escénica que Sevilla desarrolló durante el Siglo de Oro, no se acallaron las disputas sobre la *licitud moral* de las representaciones teatrales y no dieron fin hasta que no consiguieron que los últimos corrales en pie - el del Coliseo y el de la Montería- cerrasen sus puertas en 1679”¹. Uno de los máximos instigadores fue Miguel de Mañara, hombre rico y piadosísimo² que, con insistencia machacona y con la ayuda de los discursos del padre Tirso González que decía desde el púlpito “... que no entraría la peste en Sevilla si se desterrasen las comedias...”³, consiguió, bajo el beneplácito del Arzobispo de Sevilla, don Ambrosio de Espínola, que el 11 de marzo de 1679, el Cabildo Municipal acordase consultar a su Majestad sobre la apertura o no de los corrales de comedias, una vez que pasase el tiempo de la Cuaresma⁴. Esta consulta es evacuada por Bernardino de Arando -miembro del Consejo de su Majestad- el 21 del mismo mes y año, respondiendo que no iniciasen las representaciones hasta que él avisara “... de la resolución que se tomare”⁵.

¹ Piedad Bolaños Donoso, “La Escuela - Seminario teatral sevillana. Nuevas aportaciones documentales”, *El Crotalón. Anuario de Filología Española*, t. I, Madrid (1984), pp. 749-767; p. 751.

² Cfr. J. M. Granero, *Don Miguel de Mañara Leca y Colona y Vicentelo (Un caballero sevillano del siglo XVII). Estudio biográfico*, Sevilla, Artes Gráficas Salesianas, 1963.

³ Antonio Estúriz Laso de Estrada, *Defensa de la poesía Cómica, Trágica y otras diversiones*, Sevilla, Manuel Nicolás Vázquez, 1769, p. 41.

⁴ Este documento se conserva en el Archivo de los Reales Alcázares de Sevilla. Legajo 96. Lo transcribí en el artículo de la primera nota.

⁵ *Ibidem*.

Al Cabildo Municipal le contestó Don Carlos de Herrera (miembro de la Cámara de Castilla y, anteriormente, Asistente de Sevilla) el 28 de marzo, en un tono nada favorable a las expectativas de los represores teatrales: les dice que “las comedias se han de permitir por ser un mal menor y porque el pueblo ha de estar entretenido en tiempos tan calamitosos”⁶. Por ello ha resuelto el Consejo que se pueda seguir representando. Esta respuesta no gustó a una serie de personas importantes de la capital que, como Diego Jalón o el mismísimo Miguel de Mañara, escriben cartas a Don Carlos de Herrera. La de éste último tiene fecha del 4 de abril y por ser el texto que más influye en la decisión a tomar, la reproduzco a continuación:

Señor mío: tenga a bien que desahogue mi corazón en esta breve carta con V.S. y por la amargura y pena que me aflige le dé alivio con estos renglones, porque le aseguro que no he tenido día de tanto pesar en mi vida como el de ayer, viendo la grande injuria que a este inocente pueblo se le ha hecho en perder a la alta Majestad de Dios el respeto con la *licencia de las comedias*, a tiempo que todos estábamos esperando con el servicio que él procuraba hacer, el quitarle de las manos la espada de la Justicia que, con tanta razón tiene empuñada por nuestros pecados; pues viéndonos cercados de peste y llenos de las enfermedades y de hambre, no teníamos otra esperanza, sino quitarle estas cosas del diablo de delante para templar sin ra[zón]. No me meto en apurar los pecados que en ella se hacen, si son mortales o veniales, o actos indiferentes. Que no es de mi profesión, pero nadie ha opinado sobre si son del agrado de Dios, que en esto todos convienen que no son de su agrado. Pues si esto es así, ¿cómo ha tenido atrevimiento el Consejo de venir en ello? ¿pues cómo nuestros padres debían darnos leyes saludables, incitándonos a su mayor respeto y son los primeros que las desprecian?. No basta ser gusto de Dios para que no se repare en la quiebra de los arrendadores y en el perdimiento de los comediantes, y no se les cae la cara de vergüenza de poner en una balanza cosa tan alta con cosa tan baja; a no

⁶ Son testimonios recogidos en las Actas Capitulares de ese año que, a su vez, fueron copiados y archivados entre la documentación del Conde del Águila, en el Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, Tomo 62, doc. 40.

gustar a Dios ¿hay quién dé lugar al discurso? ¿a dónde está la ciega obediencia que debemos sobre todas las cosas a Su Majestad? ¿a dónde las leyes que profesamos? ¿de este modo se trata a Dios? A este estado hemos llegado. Por nuestros pecados, que queriendo hacer toda esta república, este servicio a Dios, así el pueblo como la nobleza, eclesiásticos y su Arzobispado ¿escoja a Barrabás y deje a Cristo? ¿pesa más en su Tribunal las comedias que el gusto de Dios? Esto toca ya a su honra, porque el caso por sí no pesa tanto como las circunstancias que lo acompañan, levantando quimeras, poniendo por delante los hospitales y pobres de las cárceles, interesados en estas burlerías y no les hace fuerza la limosna que se dan a los tales duplicadas por faltarles estos socorros, pues sólo por mi mano han sido 250 fanegas de trigo, sin lo que su Ilustrísima y otras personas pías les han dado, lo cual [...] luego que haya comedias, porque de mí, digo, no verán un real del patrimonio de Cristo, porque persiguieron a Cristo. Esto tiene escandalizado todo el pueblo y a los que aman a Dios, llenos sus ojos de lágrimas, viendo el caso presente y temiendo los males venideros. Dios es justo y celoso de su honra y si no hay en la tierra quien vuelva por ella, Él volverá y si acá faltan ministros que lo hagan, no faltarán en el Cielo, como el que vio San Gregorio en el castillo de Santo Ángel en Roma, envainando la espada después de haber casi muerto todo el pueblo de peste, y como el que bajó a ruegos del Santo Rey, exequias a Jerusalén y en una noche mató 1850 hombres; el mismo Señor vive hoy que vivía entonces, los mismos Ministros tiene y el mismo poder le asiste, y yo tomo una gran fatalidad como el tiempo lo dirá. Porque el santo Ezequiás a la carta que le escribió Senaquerib, no respondió palabra, sino la llevó al Templo y delante del Propiciatorio le dijo a Dios Nuestro Señor: a vos os toca responder a esta carta y no a mí; y así lo hizo: ¿véase cómo respondió? A voces: chicos y grandes dicen por las calles de Sevilla lo mismo: a Dios toca responder a este desacato que nosotros no podemos ni tenemos fuerzas: Señor, hemos hecho lo que hemos podido, pero el Consejo no quiere tener misericordia de nosotros; esos señores, si no es que han per-

dido el juicio, no es posible que hayan hecho lo que han hecho. Dios les dé luz para que le conozcan y tenga misericordia de nosotros y guarde a V.S. y dé el santo fin que debo. Sevilla, y abril, cuatro de mil seiscientos setenta y nueve años. B.L.M. de V.S. su mayor servidor. D. Miguel Mañara. Sr. D. Carlos de Herrera y Arce⁷.

Hubo de hacerle mella estas razones y sin cortarse un ápice por lo que de marcha atrás supuso, D. Carlos reconoció su equivocación y llevó de nuevo el tema al Consejo que, de conformidad decidieron que “por ahora” cesasen las comedias. Esta carta lleva fecha del 11 de abril de 1679.

Las razones fundamentales para la prohibición del teatro no fueron más que palabras altisonantes y eufóricas difundidas por hombres de iglesia y, en su mayor parte, sin sustento, como pudiera ser el caso que se desprende del texto de Mañara cuando habla de “[que] no se les cae la cara de vergüenza de poner en una balanza cosa tan alta con cosa tan baja”; pero ni siquiera pueden ser excusas válidas la necesidad de mantener el teatro porque de él viven hospitales y pobres de las cárceles: se trata de un caso de honra. Se ha amancillado la honra de Dios y a toda costa hay que limpiarla “... A Dios toca responder a este desacato que nosotros no podemos ni tenemos fuerza”. Al considerar que el Cabildo Municipal había “perdido el juicio”, ellos -la Iglesia- ha de erigirse en la mano hacedora de Dios para devolver a los hombres por el camino recto de la Justicia. De aquí que no falten reflexiones y razones esgrimidas por los consejeros de turno para disuadir al político o al eclesiástico menos celoso de su oposición al teatro, para que no consienta la apertura del mismo. De esta naturaleza son las consideraciones que Núñez Cabeza de Vaca, Veinticuatro y Procurador Mayor, expone en el Cabildo del día 2 de marzo de 1693, al haber sido reclamado su parecer, para dilucidar sobre un pleito en materia de representaciones teatrales que la ciudad de Jerez mantenía contra el Arzobispo de Sevilla. Leámoslas:

1) Considero en las farsas la mala y estragada vida que suelen tener los sujetos que [se] ejercitan en ella por el ocio, vicio y regalo que comúnmente suelen [te]ner de donde

⁷ Archivo del Palacio Arzobispal, Sección Justicia, Leg. 3094 (41). El texto ha sido transcrito modernizando la grafía, ortografía y puntuación. Existe una copia de esta carta en el Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, Tomo 62, Doc. 40. Esta copia carece de la fecha del día del mes.

dimana dar pidos a ilícitas solicitaciones acarreadas del atractivo de su profanidad y provocación, resultando de aquí los inconvenientes de discordias entre casados y peor es el escándalo de donde se originan en la publicidad graves culpas contra la Divina Majestad de Dios, por hacer gala pública de sus galanteos y juntamente se han solido hallar ilícitas correspondencias entre los mismos farsantes, y ser éstos esponjas en las Repúblicas que engañosamente chupan y torpemente perciben el dinero, joyas y galas; y aunque en este punto tenía que decir largamente, lo omito por la cortedad y desabrido del tiempo para este Cabildo.

2) Es la cuestión que comúnmente debate en la Teología Moral en esta materia de comedias, sobre si es malo, bueno o indiferente este acto en que se ha discurrido largamente y esto se reduce a especulación, pero lo más probable y seguro es el condenar el modo con que comúnmente se suele usar de él, como se verifica de la experiencia que se tiene de los malos sucesos que resultan de que en evitarlos, no tan solamente se puede esperar cosa mala, antes sí grandes conveniencias[sic], temporales y espirituales como claramente se verá en el congreso de toda la proposición.

3) Es la perturbación de las ofensas que acarrear en las Repúblicas con sus representaciones y especialmente en esta ciudad, pues la mayor parte sin comparación se compone de pobres braceros y oficiales, y éstos, llevados de su curiosidad suelen/ dejar sus precisas tareas para el sustento de sus familias por acudir al divertimento [...] de las comedias, de donde resulta, además, de las escaseces del natural sustento al andar las faenas y cultivación de campos con atrasos, siendo contra el bien común de todos.

4) Son los duelos, piques, desabrimientos, pendencias y muertes que sobre los asientos, lugares, aposentos y galanteos de mujeres suele haber, siendo todo contra la paz y quietud que por la Divina Misericordia se goza en el tiempo presente en esta Ciudad.

5) Los robos que se suelen hacer en las horas que dura la representación con el seguro de la soledad de las casas, que a ello les convida, por no tener el riesgo de que las justicias los coja por estar aplicada a la más urgente necesidad en la casa de las comedias.

6) El común hechizo para la femenil curiosidad que vulgarmente se amontona atropellando el cumplimiento de sus obligaciones en sus casas y familias y aunque sea aplicándoles los maravedises que tienen para el pan; y lo más lastimoso y lamentable es el que ordinariamente suelen costear la entrada expensa de su modestia y cristiana obligación en que no suelen reparar por la precisa y común ausencia de sus maridos, padres y hermanos en los días de trabajo en los campos.

7) No obstan los inconvenientes que algunos dicen ser de los maravedises que los Propios de esta Ciudad que niños de la cuna perciben en las entradas, porque sacrificándose esta acción a la Divina Majestad de Dios se debe entender se dignará de dar providencia de medios por otros más seguros caminos, como se verifica en la porción de renta que en el medio tiempo de no haberse representado se ha hecho aplicación para la cría de dichos niños cuya cantidad milagrosa inventó la católica caridad y santo celo nuevamente de una posesión que sin faltar al uso común que se tenía de ella, se percibe. Y no es de menos consideración el ver empeñado el pastoral celo y paternal caridad del Ilmo. y Rvdmo. S. D. Jaime de Palafox y Córdoba, dignísimo Arzobispo de Sevilla *solicitando en todo su arzobispado el embarazar las representaciones de comedias por todos los medios posibles* y en que, precisamente se divertirán los maravedises que en su defecto se aplicarán para el socorro de pobres y en que por este lado se lastima el bien común, de donde bastantemente

se debe inferir lo mucho que pesa este santo motivo y que debe confirmar todo lo contenido en esta proposición⁸.

Los siete puntos aducidos plantean problemas de orden social, porque se teme que deje de trabajar la gente y no se pueda sustentar, ni su familia, ni el pueblo; de orden público, porque las aglomeraciones pueden acarrear enfrentamientos y porque al abandonar sus casas pueden ser cometidos robos; y de orden moral, pues la visión de alhajas y vestidos de lujo provocaría en las mujeres envidias y celos. Si a estas razones se le suma "...el pastoral celo y paternal caridad del Ilmo. y Revdo. Sr. D. Jaime de Palafox y Córdoba, Arzobispo de Sevilla, solicitando en todo su Arzobispado el embarazar las representaciones de comedias por todos los medios posibles...", los Cabildos Municipales estuvieron predispuestos a suspender cualquier pleito y a declarar que "...las casas que están destinadas para el ejercicio de las comedias se saquen al pregón y se admitan las posturas que en ellas se hicieren para darlas a tributo..."⁹.

Bien clara es la alusión al Sr. Arzobispo y su postura de embarazar las representaciones de comedias por todos los medios posibles. Esta misma idea es la que defenderán todos los Vicarios si no querían "hundir su empresa", en palabras de un sacerdote contemporáneo.

La red de informantes de nuestro Arzobispo es extensa y variada. La necesitaba para controlar con mano férrea el territorio más alejado de la capital y a unos ministros de la Iglesia no siempre convencidos de la maldad del teatro. Antonio José Baias -Vicario- escribe al Arzobispo desde Madrid que se encuentra una compañía de comediantes en Jerez; le dice haberse enterado que en la Sala 2ª de Gobierno le iban a dar la autorización y con la Provisión recibida podrían trabajar sin problemas. A su vez le recuerda que el Rey permitía las representaciones en la corte y en todo el Reino. Lamenta el estado de la situación y desearía que hubiera una Orden General para poderlas prohibir. Escribía la carta el 26 de diciembre¹⁰ desconociendo que pocos días antes -el 23- ya se le había dado licencia. Fue muy astuto el Vicario pues le requiere la autorización para su tramitación al Provisor de Sevilla (de quien dimanaba su misión) y dejando pasar el tiempo, no les devolvía ni la Provisión ni los textos de las comedias que Manuela de Escamilla -autora de la compañía- había puesto a su disposición para la censura: *Antioco y Seleuco*; *Bien vengas mal*; *No hay burlas*

⁸ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095 (114).

*con el amor; Adornos y fragosos; La dama duende; El postrer duelo de España*¹¹. Es otra añagaza para impedir las representaciones¹², no consiguiéndolo, tal como se lo hace saber Antonio J. Baias al Arzobispo, en carta fechada en Madrid el 23 de enero de 1691, reconociendo su impotencia una vez que el Cabildo Municipal dictara su veredicto positivo¹³; sólo podría hacer algo si se produjera algún escándalo.

Pero el Arzobispo fue una persona muy constante y de ideas fijas. No cesa en el empeño de prohibir las representaciones en Jerez y hubo de ponerse a escribir a todos cuantos consideraba que podían tener cierta autoridad en la materia. El 30 de enero de 1691 escribió a Lorenzo Jiménez que a los pocos días le responde (el 6 de febrero), indicándole otra *cucamonga*: no debe conformarse con saber que las obras que van a representar ya tienen autorización; debe exigir la autorización expresa del Ordinario. “Así -dice- les entretendrán y llegará la Cuaresma y se irán”¹⁴.

No hubo de conseguir su objetivo el Arzobispo cuando el 17 de febrero del año siguiente vuelve a preocuparle el mismo tema. Por ello vuelve a escribir a Antonio J. Baias que, el 26 del mismo mes y año, le contesta tranquilizándole ya que -dice- haber hablado de viva voz con el Corregidor: le ha transmitido lo que piensa sobre el teatro y no duda que abolirá las representaciones “... por el gran apoyo que él sabe que V.I. le ha dado para conseguir su puesto de Corregidor”¹⁵. Es más que probable que este Corregidor tuviera que devolver favores recibidos y le escribiera al Arzobispo prometiéndole lo que él quería oír. Lo cierto es que se siguió representando al obtener la ciudad sentencia favorable a sus intereses, el 14 de febrero de 1693. El 9 de marzo inicia el Arzobispo una peculiar cruzada hasta llegar al 7 de abril que consigue poner en manos del Cabildo Municipal una orden de prohibición¹⁶. Los alegatos, socialmente, fueron consistentes (como hemos visto), pero lo que hizo alzarse con la victoria al Arzobispo fue, sin duda, el que tuviera bien enganchado al Corregidor. Hubo de pasar casi 40 años para que, oficialmente, volviera el teatro a Jerez.

¹¹ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(3).

¹² Cfr. Manuel Ruiz Lagos, *Controversias en torno a la licitud de las comedias en la ciudad de Jerez de la Frontera (1520-1825)*. Publicaciones del Centro de Estudios Históricos Jerezanos, nº 25, 1964, doc. I; Juan de la Plata, *Cinco siglos de teatro en Jerez. Cronología histórica. Siglos XVI-XX*, S.A.L. Al-Andalus, Jerez de la Frontera, 1996, pp. 39-41.

¹³ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(116).

¹⁴ *Ibidem*, Leg. 3095(111).

¹⁵ *Ibidem*, Leg. 3095(112).

¹⁶ *Ibidem*, Leg. 3094(2) y (78).

Los conflictos a causa del teatro se expandían como mancha de aceite sobre el agua. Si la ciudad de Jerez estuvo mucho tiempo fuera de su control, otro tanto ocurrió con Écija que, sin pretender adentrarme en su problemática teatral por haber sido objeto de estudios monográficos por parte de quien escribe¹⁷, el mismo Vicario General Baias le respondió -el 9 de octubre de 1692- no poder evitar el "... pernicioso entretenimiento de comedias en la ciudad de Écija [...] ni conviene a la autoridad del puesto hacer insinuación alguna al Corregidor, después de estar tan empeñada la Ciudad a la manutención de cosa que jurídicamente no se les puede prohibir, porque no siendo más que un voto el del Corregidor en el Ayuntamiento, podrá responder no depende de él y quedar mi insinuación sin efecto"¹⁸. Casi diez años estuvieron pleiteando y, cuando se prohibieron las comedias, fue siempre por temporadas muy cortas en las que consiguieron mantener a los astigitanos sin una de sus diversiones preferidas. Tanto es así que podemos decir que fue esta ciudad la que concitó más fobia al Arzobispo y, como veremos al final de este trabajo, fue esta misma la que provocó una de las pocas prohibiciones generales de comedias.

¹⁷ "Vicisitudes del teatro astigitano en el siglo XVIII. Algunas noticias sobre su corral de comedias", *Mosaico de varia lección literaria. Homenaje a José María Capote*. Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1992, pp. 133-150. "Comedias y comediantes en el Coliseo de Écija (1772-1774)", *El teatro español del siglo XVIII, Congreso Internacional sobre el teatro español del siglo XVIII*, Lérida, (25-27 de octubre de 1994), Ed. a cargo de J. M. Sala Valldaura, Universitat de Lleida, 1996, pp. 115-151. "La casa de comedias de Ecija en la primer mitad del siglo XVII (1617-1644)", ponencia presentada en el *IV Congreso de Historia de Ecija: Luis Vélez de Guevara y su época*, Écija, (20-23 de octubre de 1994). Ed. a cargo de P. Bolaños y M. Ojeda, Sevilla, Fundación El Monte/ Ayuntamiento de Écija. En colaboración con la Dra. Mercedes de los Reyes Peña, 1996, pp.79-110. "Actores y compañías en la casa de comedias de Écija: un conflicto entre censores (1692)", en *Mira de Amescua en candelero. Actas del Congreso Internacional Mira de Amescua y el teatro español del S. XVII*, Granada, (27-30 de octubre de 1994). Eds. a cargo de Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez, Granada, 1996, t. II, pp. 21-46. En colaboración con la Dra. Mercedes de los Reyes Peña "Un Coliseo de comedias para la ciudad de Ecija (1772-1774)", *El siglo que llaman Ilustrado. Homenaje a Francisco Aguilar Piñal*, Coord. Álvarez Barrientos y J. Checa, Madrid, CSIC, 1996, pp. 113-124. "El teatro astigitano en los albores de la época contemporánea: del monopolio municipal al libre comercio (1775-1833)", conferencia pronunciada en el *V Congreso de Historia. Écija en la Edad Contemporánea*. 26 - 28 de marzo de 1998. Écija, Excmo. Ayuntamiento de Écija, 2000, pp. 215-234.

¹⁸ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(110). *Cfr.* Piedad Bolaños Donoso y Mercedes de los Reyes Peña, "Actores y compañías en la Casa de Comedias de Écija: un conflicto entre censores (1692)", *Mira de Amescua en candelero. Actos del Congreso Internacional sobre Mira de Amescua y el teatro español del S. XVIII (Granada, 27-30 octubre de 1994)*. Eds. Agustín de la Granja y Juan Antonio Martínez Berbel, Universidad de Granada, 1996, pp. 21-46.

En esta década final de siglo se cerró oficialmente más de un teatro, como fue el caso de Córdoba que, a instancias y persuasión del padre Fr. Francisco Posada, el Ayuntamiento acordó prohibir y derribar el teatro municipal en 1694, ratificada esta decisión en el Consejo de Castilla, en 1695¹⁹. Influenciados por lo sucedido en esta ciudad, las autoridades eclesiásticas de Écija no perdían sus esperanzas para llevar a cabo una acción semejante a su vecina Córdoba. La oferta de los comediantes no satisfizo al Cabildo astigitano por lo que llegaron al 21 de junio de 1697 sin poder abrir el teatro esa temporada²⁰. De aquí que el Sr. Argüelles y Valdés le prometa al Sr. Arzobispo de Sevilla que seguirá trabajando para que no se reanude la actividad teatral²¹. No se dan por vencidos los Capitulares y algún tiempo después -el 10 de septiembre- consiguen arrendar la Casa en la persona de Agustín de Guzmán el cual -a su vez- contrata a la compañía de Cristóbal de Caballero, permaneciendo en la ciudad hasta el 9 de diciembre, último día de su compromiso. De poco sirvieron las líneas que volvió a escribir, en sendas cartas del 17 y 30 de septiembre, el Sr. Argüelles y Valdés al Arzobispo denunciando su impotencia para controlarlas²².

Desde 1679, fecha en la que Sevilla -según el cronista Ortiz de Zúñiga- hace voto solemne perpetuo de no celebrar teatro, no sabíamos nada respecto a esta actividad en la capital. No parece que ese *voto* se llevara muy a rajatabla por los hechos que sucedieron en 1692, el 12 de noviembre, y de los que nos ha quedado una excelente documentación al encargar el fiscal del Sr. Arzobispo que se averiguaran cuántas mujeres murieron asfixiadas en el corral de Comedias de El Coliseo. Cuando el fiscal da inicio al expediente ubica al lector con estas palabras: "... que, como es notorio en el corral que hay en esta ciudad donde se representaban comedias, está una compañía de farsantes, los cuales traen títeres y con pretexto de dichos títeres han representado y representan comedias todos los días, así de santos como profanas..."²³. ¿Qué mejor testimonio para corroborar que, si no todos los días se representaban comedias, sí se hacían todos los días que había una compañía dispuesta a ello?

¹⁹ Cfr. Ángel María García Gómez, *Actividad teatral en Córdoba y arrendamientos de la Casa de las Comedias: 1602-1737. Estudio y documentos*, Madrid, Ed. Támesis, S.L./ Diputación de Córdoba, 1999, p. 364 y siguientes.

²⁰ Archivo Palacio Arzobispal. Carta del Sr. Argüelles y Valdés dirigida al Sr. Arzobispo de Sevilla. Madrid, 11 de junio de 1697. Leg. 3095(119).

²¹ Piedad Bolaños Donoso, "Actores y compañías en la casa de comedias de Écija: un conflicto entre censores (1692)", *Mira de Amescua en Candelero*, II, *op. cit.*, p. 39.

²² Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(117) y (118).

²³ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(120).

Sin duda que en otras partes de España (p. e. Calahorra²⁴) así como en otras partes de Andalucía (Granada, 1706) se fueron cerrando los teatros, e incluso se prohibieron las corridas de toros, por no ser cosas honestas ni agradables a Dios.

Los pueblos que configuraron el arzobispado de Sevilla en aquella época fueron muchos y muy grandes, donde se hicieron actividades con autonomía suficiente, pues, como he escrito en alguna ocasión, no hubo pueblo que se preciara que no tuviera su propio teatro²⁵. Tal es el caso de El Puerto de Santa María que, en 1711 D. José Reynoso Mendoza y Luyanda manifestó haber recibido una carta pastoral, acompañada de una orden del Cardenal Molina, en la que se le exigía que cesasen las representaciones teatrales, contraviniendo una anterior en la que las había permitido, razón por la que había dado orden de derribar la casa de comedias y así disuadir a los comediantes²⁶. Desconozco si llegó a ejecutarse esta orden, pero lo que sí parece cierto es que los actores dejaron de frecuentar estos pueblos y hasta que no se dio el Decreto de Felipe V del 17 de octubre de 1714 "... permitiendo formar compañías de representantes para las provincias"²⁷, no empezaron a volver a ellos.

Hubo de ser bien acogida esta nueva disposición porque se puede decir, literalmente, que tomaron posesión de las diversas plazas. Así, en 1716, D. Francisco Múgica escribe al Arzobispado para anunciar la llegada a la ciudad de El Puerto de "comediantes y comediantas". Al verlos, dice, ciertos militares se han animado y están intercediendo para que obtengan permiso para representar en Sanlúcar, pero no descarta que el paso siguiente sea pedir permiso para representar en El Puerto. Desde su punto de vista sería "un estrago de las buenas costumbres y otros grandes daños que se pueden seguir"²⁸. D. Francisco ruega

²⁴ Cfr. Francisco Domínguez Matito, *El teatro en la Rioja (1580-1808). Los patios de comedias de Logroño y Calahorra. Estudio y documentos*, La Rioja, Universidad de la Rioja, Servicio de Publicaciones, nº 23, 1998.

²⁵ A pesar de esta riqueza de actividades no existen aún los estudios correspondientes a muchos de estos pueblos en lo referente a la actividad teatral.

²⁶ Carta dirigida a Gabriel Torre de Navarra desde el Puerto de Santa María, el 29 de julio de 1711. Archivo Palacio Arzobispal, Leg. 3094(86).

²⁷ Cfr. Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía de las controversias sobre la licitud del teatro en España*. Estudio preliminar e índices de José Luis Suárez García. Ed. Facsimil, Granada, 1997, p. 638.

²⁸ Carta de Francisco de Múgica para el Arzobispo de Sevilla. Puerto de Santa María, 5 de marzo de 1716. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(83).

que inmediatamente le curse las instrucciones para evitar tan gran peligro “que tantos años ha estado desterrado de estos Puertos y de toda la Diócesis”²⁹.

Esta misma presencia le preocupa al Vicario de El Puerto, Francisco de Oviedo que, escribiendo al Sr. Cardenal, le muestra la inquietud que tiene por la presencia de comediantes en esa ciudad, como en Sanlúcar ya que “malogrará el trabajo de esta Cuaresma”³⁰. El Sr. Vicario no descuidó su oficio e inmediatamente hubo de escribir al Capitán General, Francisco Manrique de Arana, dándole a conocer su negativa para dejar representar a los comediantes. Pero este militar (que no se sabe bien si está a favor o en contra de los festejos teatrales), con aparentes buenas relaciones con la Iglesia, escribió al Cardenal Arias haciéndole saber que poco podía hacer para prohibir nada. Le escribe que “ha tenido impulsos de plantar a los tales comediantes en Ceuta por vagamundos y mal entretenidos; pero me ha contenido el permiso que traen para sus festejos y si mi jurisdicción no fuera meramente militar, que no tienen incumbencia con este género de gentes, no pararían en lo que comprende mi mando, pues más que mis experiencias, estoy muy instruido en los daños que ocasionan sus representaciones escandalosas, por medio del padre Francisco de Oviedo, cuyo fervoroso celo y tareas incesantes tienen edificado este pueblo”³¹.

Hubo de recibir presiones el Rey por diferentes instituciones hasta que emitió una prohibición expresa para El Puerto de Santa María. Desconozco la fecha exacta de la firma, pero siempre anterior al 26 de abril de 1716, dado que ya en esa fecha es conocida en diversos ambientes de la ciudad: el Capitán General y el Vicario la conocen³² y expresan su alegría, esperando que el celo que ha demostrado Su Eminencia -dicen- sirva para desterrar las comedias no sólo en este Arzobispado, sino de todo el Reino.

Pero no todos los pueblos reaccionaron de la misma forma tras la Orden del Rey, del 17 de octubre de 1714, ya que admitieron la presencia de comediantes. Así, Vicente Vallejo, autor de comedias, al llegar a Sanlúcar de Barrameda presentó, el 7 de abril de 1716, a Pedro de Valderrama, escribano de Cabildo, una copia de la citada Orden con una clara intención: para que no le molestaran

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ Carta de Francisco de Oviedo para el Sr. Cardenal. El Puerto de Santa María, 5 de abril de 1716. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(82).

³¹ 19 de abril de 1716. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(87). Es clara la alusión al penal de Ceuta para recluir a los comediantes.

³² Existen tres cartas, todas ellas con fecha del 26 de abril de 1716, dirigidas al Palacio Arzobispal: una para el Cardenal Arias; otras dos para D. Domingo de Dudagoitia. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(89), (91) y (93).

en su trabajo³³. Sin duda fue una excepción ya que la Iglesia no podía permitir que se le desmarcara ninguna población. Al ver que no habían llegado a tiempo para impedirlo, a pesar de haberle escrito al Gobernador para que lo intentara, no se desaniman pues saben que antes o después lo lograrán, alegando hacerlo para “...evitar a los feligreses de esa Diócesis la ruina espiritual que suele resucitar de la representación de comedias, con otros perjudiciales daños que ocasionan estas diversiones...”³⁴. Por todo ello esa misma noche saldrá una Orden para el Gobernador de Sanlúcar para que “... no consienta ni permita en aquella ciudad la representación de comedias...”³⁵.

Otros pueblos del Arzobispado, tras ser alertados de la amenaza que ha supuesto la Orden del Rey de 1714, responden al Sr. Arzobispo o a alguna persona cercana a él (Vicario General), tranquilizándoles porque el teatro no se adueñará del pueblo. Así, en Osuna, les responde el Vicario, Juan Valeros Calvo, que estén tranquilos, que acaba de morir el Sr. Conde de Osuna -dice- y están de luto, “... además de haberse hundido días ha la casa pública y la gente de Osuna no la consideró en tal disposición, aunque tengan la ocasión”³⁶.

El Vicario de Jerez también es puesto sobre aviso por si se hicieran presentes los comediantes³⁷ y, aunque no llegaron aquí, sí lo hicieron a Arcos. Entonces el Vicario General escribe una misiva a las autoridades locales recordándoles los “... graves daños y ruinas, así espirituales como temporales que resultan y han resultado en esta diócesis, especialmente en Sevilla”, al permitir representar a los comediantes, por lo que espera que den las órdenes pertinentes para que esta perjudicial gente no produzca ninguna infección a esta diócesis³⁸.

³³ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(90).

³⁴ Carta fechada en Madrid, el 24 de abril de 1716. Escrita por Luis de Miraval y dirigida al Sr. Cardenal Arias. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(104). Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, T. 62, doc. 41.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Carta dirigida a D. Domingo de Dudagoitia. Palacio Arzobispal de Sevilla. Fecha: el 25 de abril de 1716. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(69). La historia del teatro de Osuna ha sido iniciada por D. Francisco Ledesma Gómez que, por ahora, se ha acercado sólo al siglo XVI. Esperamos poder conocer pronto el estudio completo de esta hermosa villa. *Cfr.* Francisco Ledesma, “La vida en la calle: notas sobre su religiosidad, fiestas y teatro en Osuna (siglos XVI XVIII) I. El teatro en el siglo XVI”, *Apuntes* (Publicación de la Fundación de Cultura García Blanco. Ayuntamiento de Osuna), nº 2 (1996), pp. 175-191.

³⁷ Carta del Sr. Moreno, Vicario, dirigida a D. Domingo Dudagoitia. Jerez, 26 de abril de 1716. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094 (79).

³⁸ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(102). Esta carta no tiene fecha pero, por el contexto, se puede desprender que pertenezca a esta época.

El año de 1720 no fue, como tantos otros, demasiado favorable a los intereses del histrionismo: el 22 de octubre se emitió una Real Orden suspendiendo todo tipo de representaciones a causa de la peste de Marbella. El período de tiempo prohibido no fue muy largo, dado que el 30 de febrero del año siguiente (1721) fue de nuevo autorizado.

Como hemos podido comprobar, muy pocas poblaciones pudieron abrir sus puertas a los representantes dado que la Iglesia (Arzobispado) empleó todo tipo de munición para conseguir su objetivo. Desde Arcos, donde se está representando, salen cartas dirigidas a diversas autoridades³⁹, haciendo valer sus razones para exterminar las representaciones: a) todo el mundo debe saber que está enfermo nuestro Prelado; b) por haberse hecho misión durante 15 días por el Santo Jubileo; c) por soportar el azote de la peste y en tiempos tan calamitosos “... quiebra el corazón ver estas profanas diversiones, que por tan perjudiciales las extrañan de algunas ciudades en esta Andalucía, donde ha enseñado la experiencia que son más dañosas que [en] otras partes”⁴⁰. La noticia llega al mismo Rey que resuelve que salgan, de inmediato, los representantes de la ciudad. Le hacen llegar la orden al Alcalde Mayor, (¿Pedro Villagrà Guerrero?)⁴¹ que dice estar cumpliendo las normas, el 6 de enero de 1722, tal como ya lo comunicó en su carta anterior⁴². No he visto la prohibición extendida para la población de Arcos -salvo la alusión que acabo de referirles- por lo que es posible que nunca se diera, razón por la que años más tarde nos encontramos con una nueva prohibición, nada más conocer la presencia de una compañía de comediantes, diciendo que “... sin la menor dilación, salga de la referida ciudad la expresada compañía de farsantes...”⁴³.

Los pasos a dar para conseguir el objetivo de las prohibiciones de comedias fueron muy semejantes entre los diversos municipios: 1) el Arzobispo de Sevilla instaba al Vicario para que esté alerta a lo que suceda en su pueblo. 2) El

³⁹ D. José de Nieves escribió su carta a “D. Carlos”, el 22 de noviembre de 1721. El 25 de diciembre, el Gobernador al Presidente de Castilla y al padre confesor. El 26 del mismo mes y año, el Corregidor-Vicario se dirige a todo el pueblo. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094 (62).

⁴⁰ *Ibidem*, 22 de noviembre de 1721.

⁴¹ D. Cayetano Gil Taboada recibe la carta del Presidente de Castilla, D. Luis de Miraval. Fechada en Madrid, 16 de diciembre de 1721. Archivo del Palacio Arzobispal, Legs. 3095(103) y 3094(31).

⁴² Carta de D. Pedro Villagrà Guerrero para D. Cayetano Gil de Taboada. Arcos, 6 de enero de 1722. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(63).

⁴³ Orden que ya dirigió a su Alcalde Mayor pero que de nuevo le adjunta una copia para mayor seguridad. Carta escrita por D. Luis de Miraval y dirigida a D. Cayetano Gil Taboada. Madrid, 16 de diciembre de 1724. Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, T. 62, doc. 42.

Vicario hablaba con la autoridad civil, poniéndole al corriente de los hechos, que podía reaccionar a) a favor; b) en contra. 3) El Arzobispo recibía noticias de su Vicario y alertaba al Gobierno Central para que instara a Su Majestad y obtuviera la prohibición Real. Así hubo de ocurrir en el caso de El Puerto de Santa María. El Vicario, D. Francisco Moreno, responde al Arzobispo -que le había escrito previamente- cómo ya ha hablado con el Corregidor, el cual acogió con gran gusto las indicaciones y agradeció saber que contaba con el apoyo del Sr. Arzobispo para continuar luchando contra las representaciones, sobre todo, porque se armaba de razón ante las pretensiones contrarias de un "...cierto Duque que tan empeñado está a favor de las comedias, que, no pudiendo conseguir amplio permiso, amenazó con solicitarlo al Duque de Medina Coeli, dueño de esta ciudad"⁴⁴. Y aunque el tercer paso expuesto anteriormente lo desconocemos documentalmente para esta ciudad, es posible aplicarle lo que ocurrió en la ciudad de Sanlúcar, una vez que el Arzobispo pide ayuda a la Corte. En este caso le contesta el Marqués de Miraval e informa al Sr. Arzobispo que ya ha escrito al Gobernador de Sanlúcar para que "...ni ahora ni en adelante se admita ni permita la farsa de comedias, demás de tenerlas éstas prohibidas el Rey en todo el Reino..."⁴⁵. El tono de la respuesta no nos sorprende, pero sí nos llama la atención que aluda a que el Rey las tiene prohibidas en todo el Reino. Conocemos que se prohibieron el 22 de octubre de 1720 por causa de la peste de Marsella. Es cierto que el 30 de febrero de 1721 da otra Orden Real para autorizar "... a las compañías de comediantes *de esta villa* que prosigan en las representaciones de comedias..."⁴⁶, pero no es menos cierto que no fueron autorizadas de forma general, hecho por el que lleva toda la razón el Marqués recordando la prohibición general.

Tales prohibiciones no fueron casi nunca atendidas y prueba de ello -una vez más- es que el 11 de noviembre de 1723, el Vicario de Rota -D. José Silvestre Delgado- comunica que en esa ciudad se encuentra una compañía de comediantes y que traen una licencia de D. Fernando Marqués Mancheno, Gobernador. Por su parte ha advertido que no deben acudir a las representaciones ni los eclesiásticos ni los niños "... por el mal ejemplo que se da en dicha concurrencia", además de aperebir al sacristán y a los santeros de las ermitas de

⁴⁴ Carta firmada por el Vicario Francisco Moreno, el 19 de mayo de 1723, en El Puerto de Santa María y dirigida al Sr. Arzobispo. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(84).

⁴⁵ Fechada en Madrid, el 2 de junio de 1723. Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, t. 62, doc. 42.

⁴⁶ Archivo Municipal de Madrid, Leg. 2-459-13. *Cfr.* Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía...*, *op. cit.*, p. 639.

esa villa para que no presten "... escaños, bancos ni otras alajas para semejante función"⁴⁷. Al día siguiente nuestro Vicario pone en conocimiento del Sr. Arzobispo la presencia de estos comediantes, los cuales están trabajando -dice- desde hace cuatro días. Parece ser que ya se han ido de Rota y han llegado a El Puerto, donde representarán por tener el beneplácito del Gobernador de la villa. Éste se ampara, para aceptar su presencia, en haber recibido órdenes del Duque de Arcos. Le ruega el Gobernador que comunique al Sr. Arzobispo lo que está sucediendo, pero sólo en el "correo del domingo" porque mientras llega la respuesta -dice- les habrá dado tiempo a representar algunas comedias y luego procedería a su expulsión. El Vicario no está por favorecer las representaciones (pero sólo parece estar en contra en ese pueblo, ya que no ha denunciado con tanto celo su presencia en Rota y les ha dado tiempo para representar...) y, urgentemente, se lo hace llegar. En la misma carta se anotó, al margen, la respuesta firmada el 14 de ese mismo mes. Le dicen que proceda "... por censuras contra los comediantes a que salgan sin dilación alguna y si no obedeciesen, pase a prenderlos, valiéndose del auxilio real. Le ruegan que dé puntual noticia de los sujetos que protegen a los comediantes pues, siendo contra las órdenes del Rey y su Consejo, además de la destrucción de los pueblos por los escándalos que causan"⁴⁸.

Pasaban los años y no se encontraba ningún resquicio por donde romper la férrea red de controles a la que estaba sometido el teatro. Una vez más, en El Puerto de Santa María, D. Antonio de Mula, Vicario, escribió al Arzobispo de Sevilla, D. Luis de Salcedo, el 22 de agosto de 1725, para notificarle cómo había puesto en marcha sus instrucciones para impedir las representaciones, hasta el punto que se quedó "desbaratando el teatro de las comedias, para no proseguir". Y añade que "...lo más del pueblo ha celebrado esta resolución"⁴⁹. Noticias que recibe del Vicario el Arzobispo que, a su vez, recibe otra carta de D. Cristóbal Bermejo (¿Regidor?) en el mismo tono pues ha dado orden para que "...cesasen en su representación los farsantes"⁵⁰.

El Rey, después de haber autorizado las representaciones, en 1721, para "esta villa" (la de Madrid), no deja de recibir presiones de diversas autoridades civiles del resto de España para que otorgue licencia para representar en el resto del territorio español. Despacha la Real Cédula de 1725, después de haber consultado -según comenta el padre Diego de Cádiz- a los hombres más doctos de

⁴⁷ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(71).

⁴⁸ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(70).

⁴⁹ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(85).

⁵⁰ Carta fechada el 26 de agosto de 1725. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(92).

la Universidad de Alcalá y al Obispo de Guadix, y concede su permiso con XIV condiciones que tendrían que cumplir quienes quisieran representar⁵¹. Es posible que una de esas presiones proviniera de la ciudad de Granada (razón por la que consulta al Obispo de Guadix...) y otorga, el 19 de septiembre de ese mismo año, una "licencia real a la ciudad de Granada para continuar las representaciones"⁵². Esta novedad se expande por los pueblos cercanos, poniendo en alerta a los Cabildos Municipales que, aunque recelosos de la nueva amnistía, no dejan pasar por alto la posibilidad de llevar a sus pueblos el teatro.

Esto es lo que ocurre en la ciudad de Écija que, en el Cabildo del 28 de septiembre se lee una carta del Consejo de Castilla en la que se recoge cómo se permiten las representaciones en la diócesis de Granada, siempre y cuando se realicen de acuerdo a las normas expresadas en su Real Cédula⁵³. Como no acaban de creérselo, dicen que prefieren esperar y ver la Real Cédula, antes de tomar ninguna decisión. Pero si estos gobernantes tuvieron una actitud prudente, alguien se les había adelantado y solicitó, al igual que había ocurrido para Granada y su diócesis, permiso para representar en Écija y su Arzobispado. Se recibe la carta en esta ciudad y su Regidor, D. Francisco de Montalvo, la lee en el Cabildo del 5 de octubre de 1725 "... con este motivo ha resuelto su Majestad se den las Providencias convenientes para que en todas partes donde se presentaren comedias se observen las mismas condiciones [...]; lo participo a V.M. para que lo tenga entendido y que escribió al Prelado de esta Diócesis remitiéndole copia de la expresada Cédula, a fin que si se tuvieren comedias en el Obispado, se ejecuten arreglándose a lo que su Majestad manda..."⁵⁴.

No se dio por aludido el Sr. Arzobispo de Sevilla de esta nueva situación. Sigue empeñado en no permitir las representaciones y aprovecha cualquier oportunidad que le sea comunicada (en cuanto a la presencia de comediantes) para disparar toda su artillería en contra del trabajo de los mismos. El 22 de octubre de 1729 recibe el Conde de Ripalda, Asistente de Sevilla, carta del Sr. Arzobispo, comunicándole que le remite otra carta que ha de entregar a la justicia de Utrera, "... para que no permita el uso de las comedias públicas, ni secretas...". Además le ruega que haga entrega de la misma por medio de un

⁵¹ Cfr. Emilio Cotarelo y Mori, *Bibliografía...*, op. cit., pp. 640-641.

⁵² Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, T. 11, doc. 10.

⁵³ Archivo Municipal de Écija, Acta Capitular, nº 142, fol. 176v-177r. Fecha: 28 de septiembre de 1725.

⁵⁴ Archivo Municipal de Écija, Acta Capitular, 5 de octubre de 1725. Firmada en Madrid, el 25 de septiembre de 1725. Juan, Obispo de Sigüenza.

notario con el fin de que pueda certificarlo y si se hiciera caso omiso de la Orden, poder castigar a los infractores⁵⁵.

En muchas de estas villas y ciudades fue suficiente la "carta-orden" del Arzobispo para no seguir en su empeño. Pero otras, en cambio, opusieron resistencia, dado que la ley estaba a su favor. Tal es el caso de Constantina que, desde el Cabildo Municipal se hace frente a esa decisión arbitraria del Arzobispo, entablado una larga batalla epistolar y consiguiendo, finalmente, sus pretensiones. Así sucedieron los hechos.

El 5 de julio de 1729, D. Francisco Camacho, Alcalde ordinario, queda enterado de un comunicado del Vicario de la villa -D. Pedro Montero- en el que le recordaba la falta de autorización para la compañía de comedias que estaba próxima a llegar. Lo mismo le hace saber al Alcalde ordinario en el estado noble -D. Luis de Cárdenas Ponce de León- el cual alega que, aunque él ha dado su consentimiento, siempre lo ha hecho pensando que tendrían todas las licencias pertinentes. "Cuando lleguen -dice- les retirará la suya".

Pasan los días -13 de julio- y la farsa llega; el Vicario vuelve a la carga, amonestando a los tres Alcaldes (a los dos mencionados anteriormente y a D. Andrés Ramírez de Castro, Alcalde Mayor de la Justicia) para que "... no permitan las representaciones en casas particulares de adonde se puede seguir mayores daños y más grave inconveniente al bien espiritual que si fuesen públicas"⁵⁶. Parece ser que los comediantes⁵⁷ traían copia de la Cédula Real y licencia del señor Pascual de Villacampa, decano de la Real Cámara de Castilla, pero ni aún así el Arzobispo lo permitía; sí les dieron licencia para que hicieran un "regocijo", con tal de ayudar a la gente a sobrevivir. Efectivamente, empezaron a trabajar el 14 de julio e hicieron "un festejo de volatines y juegos de manos", llevándolo a cabo en el corral de Pedro Gómez, maestro sastre. Asistieron tanto hombres como mujeres (siempre separados), terminando el festejo "una media hora antes de la oración. Siguieron con el mismo festejo el día 15 y al día siguiente cambiaron de escenario: trabajaron en las casas de Pedro y Juan de Castañeda, pero con una gran diferencia, desde este día reali-

⁵⁵ Archivo Municipal de Sevilla, Sección Conde del Águila, XI, T. 62, doc. 42. Firmada el 22 de octubre de 1729.

⁵⁶ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(108). Todas las referencias que se hagan, de aquí en adelante, al pueblo de Constantina proceden de este expediente, salvo que indique lo contrario.

⁵⁷ El autor de la compañía es Manuel de Valderrama. El 1º galán, Alonso de Flores. El resto de los miembros de esta compañía son: Manuel de Espinosa; Andrés Constantino; Manuel de Sagas; José de Ulloa, y otros nombres que el Notario no recuerda. Las actrices son: Manuela de Espinosa y su hermana; Juana, criada de Manuela; Josefa de Ulloa; Paula Cabañas y Teresa de la Cruz.

zan “comedia formal”. Es cierto; hubo de dividirse la compañía y mientras divertían a una parte del pueblo con “volatines y juegos de mano”, en el otro espacio representan *La dama presidente*, a la que asistieron, entre otros muchos, los dos Alcaldes (el Mayor y el Ordinario).

La descripción del espacio (“... hombres y mujeres, con separación, por estar las mujeres en la alcoba de dicha casa y los hombres en dicha sala...”; “casa de Pedro de Castañeda, en la calle de Mesones.[...] Entran y ven el patio y corredores altos y bajos llenos de hombres y mujeres, aunque con separación”), *el horario de entrada y salida* (“... comenzaron la comedia a las diez de la noche y concluyéndose tarde y a deshora...”; “...se acabó a eso de la media noche...”; “...comenzaron con más de una hora de noche [sobre las once] y se concluyeron [representaron dos comedias] cerca de las tres de la mañana”); *precio de las entradas* (“...a quien pregunté...cuánto se pagaba y respondió que 4 cuartos, los que pago a uno de los farsantes...”; “...cobraron 6 cuartos, otros 4 y otros 2”; “...di 4 cuartos, aunque decían eran 6 u 8 lo que llevaban por la persona que entraba...”), o *detalles del comportamiento del público* (“... respecto del concurso de gente...dice que no puede dejar de haber escándalo...”; “...porque si hubieran dado las Justicias licencia para que las hubiesen ejecutado de día, en público... hubiese sido mejor, porque no hubiera sido tan escandaloso, ni se pudiera temer los peligros y ruina espiritual que puede haber resultado por las horas en que han ejecutado dichas comedias”; “... que no vio cosa escandalosa...”), ocupan un buen puñado de folios de este interesante expediente, siempre relatados por los testigos (José León; Rafael González; Juan González Salguero, todos vecinos de la villa) a instancias del Vicario (Francisco Roldán, ministro fiscal de la vicaría). Además, a medida que van transcurriendo los días sabemos que se suceden las representaciones (el 19 ponen la comedia *Contra lealtad no hay cautelas*; el 20, *El conde de Sex*; el 21, *Reinar después de morir* y *El defensor de su agravio*; el 24, *El desdén con el desdén*; el 25, *Santa Isabel, reina de Hungría*).

El Sr. Vicario, viendo que las justicias no tienen intención de arrojar a los farsantes, manda el 26 de julio, que se remitan -cerrados y sellados- estos Autos al Arzobispo, para que provea lo que le pareciere más conveniente. Lo que no quiere reconocer es que ha sido vencido por el poder civil ya que el Alcalde Mayor, al no encontrarse en Constantina por esas fechas, ni había prohibido ni permitido nada, pero al ser requerido ahora por el Sr. Pascual de Villacampa - protector de los corrales de comedias y representantes del reino- y al recordarle la Real Cédula (dada en Madrid, el 15 de junio de 1728, en la que se recoge que se impondría una multa de 50.000 maravedís a las Justicias que embarazasen a

los comediantes en el uso de las representaciones) no quiere correr el riesgo del castigo del Rey. Además, añade, que no han sido hechas en público, sino en casas de caballeros del lugar; que no ha habido escándalo; ni ha vestido mujer traje de hombre; incluso puede asegurar que no ha habido nada ofensivo, pues han acudido diferentes señores eclesiásticos. Termina el Alcalde Mayor retando al Vicario, diciéndole que si tiene potestad para hacer estas diligencias, pues que también tendrá para impedir las representaciones y proceder contra los farsantes. Suponemos que los farsantes continuaron con su trabajo pues no conocemos la resolución de este pleito.

Siguen desconcertándonos los hechos sucesivos pues, a pesar de estar claras las disposiciones del Rey, los representantes del mismo en las diferentes ciudades no parecen conocerlas. El Conde de Ripalda, Asistente del Rey en Sevilla, escribe al Arzobispo comunicándole haber recibido del Marqués de la Paz una Orden para que no se permitan “farsas de comediantes”, advirtiéndole del especial celo que ha de poner para que se cumpla y para que no consienta en ningún pueblo “este perjudicial modo de diversión”⁵⁸.

Este celo impuesto desde Madrid el Asistente lo pone en práctica pocos días después -el 11 de octubre- denunciando cómo en la villa de Morón se está representando. Ya le ha hecho saber al Alcalde ordinario que debe desterrar del pueblo a tan mala gente y quiere pensar que ha sido ignorancia lo que ha hecho permitir el que estén allí “... pues sería temerario lo contrario”⁵⁹. Cuando el Vicario -Nicolás Antonio Ramírez- posee la Orden del Sr. Arzobispo para hacer salir del pueblo a los comediantes, ya no hace falta porque se han ido, razón por la que se la remite al Vicario de Utrera -Juan de Almoríña Cano- por si le fuera de utilidad⁶⁰.

Era de esperar que los farsantes instalados en Utrera no quisieran salir con una orden de expulsión de otra ciudad y, sin embargo, ellos sí que traían una orden del Consejo para que nadie les pudiera impedir ejercer su profesión⁶¹. El Vicario se muestra indefenso y describe la situación al Sr. Arzobispo. No le

⁵⁸ Carta firmada en Sevilla, el 7 de septiembre de 1729. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(98).

⁵⁹ Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094 (100).

⁶⁰ Carta fechada el 17 de octubre de 1729. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(68).

⁶¹ La carta lleva fecha del 21 de octubre de 1729. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3095(106).

cabe a éste nada más que emitir una orden de expulsión expresa para los comediantes presentes en Utrera⁶².

Los intentos por establecerse una vez más en Jerez y la intervención rápida del Arzobispo para que no fuera así, no quita que la Ciudad -por boca de Alonso Carballo- le recuerde al Arzobispo que hacía años que la Ciudad le había ganado un pleito en materia de comedias, ante el Real Supremo Consejo de Castilla, pero, a pesar de todo, que condescendería en su petición⁶³.

Llegamos al año más fatídico de todos los que hemos recorrido hasta ahora. También es la fecha límite que nos hemos impuesto para este trabajo. Nos referimos a 1731, fecha en la que se encuentra el Rey en Sevilla⁶⁴ y en contra de lo que hubiera sido lo esperado, la permisibilidad hacia el teatro fue nula, más bien todo lo contrario, como veremos a continuación.

Nada más iniciarse el año, el Vicario Lara comunica al Arzobispo que en Arcos de la Frontera se encuentra una compañía de comediantes poseedores de una licencia para representar. Este hecho les ha permitido obtener el permiso para trabajar desde el 22 de enero hasta el martes de Carnestolendas. El Vicario quiso oponerse pero el Corregidor no condescendió en atención a las licencias que mostraron y porque -dice- han prometido dar de limosna "un cuarto" por persona/ entrada para la reedificación de la Iglesia de la Caridad⁶⁵. La respuesta no se hizo esperar y desde Sevilla el propio Asistente, Conde de Ripalda, escribe al Arzobispo para informarle de su pronta reacción en cuanto a los comediantes de Arcos. Le dice haber ordenado al Corregidor que "...haga salir de aquella ciudad la compañía de farsantes, sin que en esta ocasión ni en tiempo futuro las admitan para alguna diversión"⁶⁶.

Cuando no era en Campillos era en Tenia o Cañete⁶⁷, el caso es que los comediantes deambulaban por todo el Arzobispado tratando de ejercer su profesión. Es posible que al tener noticias el Arzobispo sobre la presencia de una compañía que trata de establecerse, a últimos de julio, en Écija⁶⁸ (teniendo no-

⁶² Todas ellas llevan fecha del 22 de octubre de 1729. Archivo del Palacio Arzobispal, Legs. 3095(105) y 3094(32) y (99).

⁶³ Fechadas el 20 y 29 de julio de 1730. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(77) y (80).

⁶⁴ M^a Rosario Leal Bonmati, *Festejos teatrales y parateatrales en el viaje de Felipe V a Extremadura y Andalucía (1728-1733)*, Sevilla, Secretariado de Publicaciones de la Universidad, 2001.

⁶⁵ La carta está escrita en Arcos, 20 de enero de 1731. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(64).+

⁶⁶ Escrita en Sevilla, 23 de enero de 1731. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(97).

⁶⁷ Campillos, 22 de mayo de 1731. Archivo del Palacio Arzobispal, Leg. 3094(55).

⁶⁸ Manuel de Salas, autor de comedias, solicita permiso para representar. Acompaña a dicha solicitud un Despacho que les da licencia para ello, en todos los reinos hasta el día de Carnesto-

ticia de ello el Arzobispado⁶⁹ por escribir el Excmo. Sr. Marqués de la Paz al propio Arzobispo) solicitara una Orden General que sirviera al Asistente de Sevilla para expulsar a los comediantes de Écija y de todo el Arzobispado⁷⁰. La respuesta no se hizo esperar. Además del mismo escrito remitido por el Sr. Arzobispo, contesta el Marqués de la Paz, el 19 de agosto: el Rey ya ha concedido la Orden y se la ha hecho llegar al propio Asistente (Lám. I)

Desde la fecha en que se expide la orden hasta que llega al último rincón del Arzobispado de Sevilla, pasa algún tiempo, pero todos -muchos de ellos documentados⁷¹- la recibieron: por el celo que todos sus Vicarios pusieron en ello; por la energía que el Arzobispo desarrolló para combatir el teatro; y por la inapetencia del Rey que, a causa de su enfermedad, hacía transcurrir sus días en Sevilla castigando a una de las Artes que más beneficios había proporcionado y proporcionaría a la Corona Española.

lendas del año siguiente. La Ciudad concede el permiso. Archivo Municipal de Écija, Actas Capitulares, 30 de julio de 1731, n° 148, fols. 122r-122v.

⁶⁹ Archivo Municipal de Sevilla, Papeles Importantes, T. 8, Leg. 22, n°, 17.

⁷⁰ Sevilla, 14 de agosto de 1731. Archivo del Palacio Arzobispal Leg. 3094(96).

⁷¹ Fue recibida en Écija, el 25 de agosto (Archivo Municipal de Sevilla, Sección XI, T. 62, doc. 42). En Ayamonte, el 1 de septiembre [3094(52)]; en Thesia, el 4(57); en el Puerto, el 4(88); en Moguer, el 5(58); en Osuna, el 7(73); en Arcos, el 8(61); en Palos de la Frontera, el 8(72); en Utrera, el 8[3095(107)]; en Gibralcón, el 9(54); en Cazalla, el 10(56); en Lebrija, el 13(66); en Cantillana, el 14(47); en Puebla de los Infantes, el 14(81); en Peñafior, el 14(81); en Theva, el 16(60); en Constantina, el 17(109); en Villanueva del Río, el 18(49); en Brenes, el 1 de octubre(46); en Santa Olalla, el 27(51); en Cala, el 3 de noviembre(81); en El Real, el 8(81); en Alanís, el 1 de diciembre de 1731(81).



DON MANVEL DE TORRES,
DEL CONSEJO DE SV Magestad EN
el Real de Castilla, Asistente de Sevilla, y In-
tendente General de los quatro Reynos de Andaluzia.

Mediante que por resolucion de su Magestad, en
aviso del Excmo Señor Marqués de la Paz, de su Consejo
de Estado, y Secretario del Despachò Vniversal de diez y
nueve del corriente mes, se manda, que en la Ciudad de
Ezija, ni en otra Ciudad, Villa, ni Lugar de este Arzo-
bispado, se permitan las Comedias, y que luego, luego, se
hagan salir de ellas los Comediantes, y que por mi se
den à este efecto las Ordenes Circulares convenientes
dirigidas à mano del Señor Arzobispo, para que dis-
ponga la notoriedad. En su consequencia, mando à los
Corregidores, y demás Justicias à quien se intimare este
Despacho, hagan que inmediatamente se cesse en el vso
de las Comedias, y los Farsantes que huviere en este des-
tino, se les haga salir de aquella jurisdiccion donde se
hallaren; de que se remitirà testimonio eo calificacion de
esta observancia, y de la que en adelante no se buelva à
permitir el vso de las expresadas Comedias, porque en
ello se contravendrà à la intencion de su Magestad, y à las
reglas de quietud que dessea conservar. Dado en Sevilla,
à veinte de Agosto de mil setecientos y treinta y vno.
Don Manuel de Torres.

*Concuerta este traslado con el Despacho original del Señor Regente, Asistente de
esta Ciudad Don Manuel de Torres, à que me refiero, y por ora queda en mi poder en
esta Secretaria de Camara del Arzobispo mi Señor, de cuyo mandato doy la presente
Certificacion. En Sevilla, à veinte y cinco de Agosto de mil setecientos y treinta y vn
años*